



RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO-DOS MIL QUINCE

La Infrascrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), San Salvador, a las ocho horas con treinta y dos minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil quince.

Vista la solicitud de información presentada por la Licenciada INGRID CAROLINA VÁSQUEZ MÁRQUEZ, requiriendo: “””””...copia de Plano de la tercera etapa de la Hacienda Palestina del cantón Santa Bárbara, Municipio de Lolotique, Departamento de San Miguel...””””, y **CONSIDERANDO:** Que después de haber tramitado la solicitud conforme a la Ley se verificó que, la HACIENDA PALESTINA, de la ubicación antes citada, forma parte de los Proyectos clasificados como **INFORMACIÓN RESERVADA**, de conformidad al artículo diecinueve literal “h”, referido a: La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero; motivados en “que proporcionar información a una persona diferente a la que tiene la asignación y/o posesión material del inmueble facilita la usurpación en aquellos inmuebles o proyectos que están pendientes de escriturar o en proceso de medición”, según Declaratoria de fecha siete de mayo del año dos mil doce, en la cual consta que la información antes mencionada ha sido reservada totalmente para el plazo de SIETE AÑOS; por lo que conforme al artículo SETENTA Y DOS literal “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:** **A)** Denegar el acceso a la información por existir Clasificación de Reserva; **B)** Notificar lo resuelto a la Licenciada INGRID CAROLINA VÁSQUEZ MÁRQUEZ, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. **C)** Nómbrase Secretaria de Actuaciones a la señorita Alcira Liliana García, Colaboradora de la Oficina de Información y Respuesta. Notifíquese.-


XENIA YOSABETH ZÚNIGA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

